



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Y CALIDAD EDUCATIVA

MEMORIA ADMINISTRATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TÍTULOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES NO UNIVERSITARIOS EXPEDIDOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El objeto del contrato consiste en el suministro de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, respecto a los títulos derivados de dicha ley pendientes todavía de imprimir, y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, actualmente vigente, con las características que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta a esta memoria, incluido el transporte y entrega de los títulos en la sede de esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

La codificación correspondiente a la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2008), recogida en el Reglamento (CE) n.º 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, es la siguiente:

CPA-2008: 18.12.11. Servicios de impresión de sellos, timbres, documentos o títulos, tarjetas de memoria, cheques y productos similares).

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es la siguiente:

CPV: 2245000-9 (Impresos infalsificables).

No se considera conveniente dividir en lotes la presente contratación debido a que, dada la alta especialización necesaria para la ejecución de este contrato relativo a documentos que han de reunir múltiples características de seguridad que impidan su falsificación, cualquier empresa que reúna la cualificación necesaria debería estar en condiciones de asumir la ejecución completa del contrato garantizando la necesaria uniformidad en las características del material impreso, incluyendo las características de seguridad adicionales a las previstas en la normativa reguladora (que en todo caso deben cumplirse), el diseño, estética y servicios adicionales, etc., que son objeto de valoración en el apartado de "Calidad del Producto".

En el caso de que se dividiese en lotes el contrato podrían producirse adjudicaciones a distintas empresas, en las que las características de seguridad adicionales a las mínimas previstas en la legislación vigente, u otras características, fuesen dispares, resultando un suministro heterogéneo de





Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Y CALIDAD EDUCATIVA

títulos que podría ofrecer dudas en el momento de valorarse su autenticidad por parte de terceros ajenos a la propia administración, al existir títulos de las mismas fechas de expedición con ligeras diferencias de aspecto.

2.- NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER.

El artículo 8 del Decreto 129/2002, de 25 de octubre, por el que se crea y regula el registro de títulos académicos y profesionales no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se regula el procedimiento para su expedición, establece que los títulos académicos y profesionales acreditativos de la superación de las enseñanzas reguladas en la LOGSE (actualmente también la LOE) serán expedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia siempre que el centro docente donde se hayan finalizado los estudios pertenezca a su ámbito de competencia.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación se fija en 238.023,14 euros, más 49.984,86 euros correspondiente al 21 % de I.V.A., lo que supone un total de 288.008,00 euros, siendo el precio máximo unitario de licitación de los títulos a suministrar de 2,59 euros (I.V.A. incluido).

Se prevé que la cantidad máxima estimada de títulos a adquirir sea de 111.200 unidades, sin que la cuantía total pueda ser determinada al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. De esta cantidad de títulos más de 90.000 corresponden a cursos pasados y deberían ser expedidos a la mayor brevedad posible.

Para calcular el presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los siguientes costes directos e indirectos y beneficio industrial:

- Costes directos (suma de los costes de procesos y costes de materiales): 174.556,41 euros.
- Costes indirectos (costes indirectos de producción y costes generales de estructura de la empresa): 48.947,32 euros.
- Beneficio industrial: 14.519,41 euros.

Total suma de costes directos e indirectos y beneficio industrial (sin I.V.A):
238.023,14 euros.

I.V.A. (21 %): 49.984,86 euros.

Total presupuesto base de licitación: 288.008 euros.





Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Y CALIDAD EDUCATIVA

El presupuesto base de licitación se ha obtenido tomando como referencia los precios de mercado de este tipo de material impreso.

4.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presente suministro se realizará con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00 422J 221.09 (proyecto 34358) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la siguiente financiación:

Año 2018: 248.106,00 euros

Año 2019: 39.902,00 euros

Esta distribución del crédito se debe al hecho de que más de 90.000 títulos están ya en condiciones de ser expedidos por corresponder a cursos anteriores, por lo cual se ha incrementado el crédito disponible en la presente anualidad mediante una transferencia de crédito de 220.000 euros, al objeto de posibilitar que se expidan antes de fin de año la mayor cantidad posible. En la anualidad 2019 se ha consignado un importe próximo al 70 % del crédito inicial de la partida 221.09 a nivel de vinculación.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato tendrá un **plazo de vigencia** desde el día siguiente al de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019.

El contratista queda obligado al cumplimiento de los siguientes **plazos parciales**:

Las entregas parciales de títulos se realizarán en el plazo máximo de un mes a partir de la recepción por parte de la empresa de las solicitudes que le realice la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa mediante el envío telemático de los datos correspondientes.

6.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se califica como CONTRATO DE SUMINISTRO de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

La adjudicación del contrato se efectuará mediante **procedimiento abierto** y con varios criterios de adjudicación de acuerdo con lo establecido en





Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Y CALIDAD EDUCATIVA

los artículos 156 y 131 de la LCSP, Se propone la **tramitación ordinaria** del expediente, conforme a lo previsto en el artículo 116 de la Ley anteriormente mencionada.

8.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 145 y 146 de la LCSP, los criterios que han de servir de base para la adjudicación serán por orden de importancia los siguientes:

- Apreciables mediante juicio de valor (ponderación del 45 %)

La calidad del producto (papel, tintas o sistemas de impresión, y diseño y estética).

- Apreciables de modo automático (ponderación del 55 %).

- La oferta económica (35 %).

- Las mejoras ofertadas en los plazos parciales de ejecución (20 %)

La Mesa de Contratación a la hora de formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, valorará las ofertas presentadas, si existe más de un licitador, de acuerdo con el siguiente baremo:

1) Calidad del producto: máximo de 45 puntos.

- a) Papel (elementos adicionales a los establecidos en el Real Decreto 733/1995 y en el Real Decreto 1850/2009): hasta 15 puntos.
- b) Tintas o sistemas de impresión y personalización que garanticen la perdurabilidad en el tiempo: hasta 15 puntos.
- c) Diseño, estética y servicios adicionales: hasta 15 puntos.

2) Oferta económica: máximo de 35 puntos.

La puntuación de este apartado se calculará en proporción a la rebaja ofertada sobre el precio máximo de licitación, del siguiente modo: cero puntos a las ofertas coincidentes con el tipo de licitación (precio máximo por unidad, IVA incluido), y la puntuación máxima de 35 puntos a la oferta de precio más bajo de las admitidas, pero solamente en el caso de que la baja de esa oferta respecto al tipo de licitación sea igual o superior al 10 %. Si la oferta de menor precio no es igual o superior a ese umbral, se entiende que no supone una mejora significativa del precio del contrato y se le asigna la mayor puntuación de forma





Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Y CALIDAD EDUCATIVA

proporcional, pero no la máxima que se puede obtener por el criterio de precio. La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

$$V_i = \frac{B_i}{\text{May}(B_s, B_{\text{max}})} \times 35 \text{ puntos,}$$

Siendo:

V_i = puntuación otorgada a cada oferta económica.

B_i = baja porcentual correspondiente a cada oferta (i)

B_s = baja significativa, valor que se fija en el 10% del tipo de licitación (valor 10).

B_{max} = baja porcentual máxima de entre las presentadas (y administradas).

$\text{May}(B_s, B_{\text{max}})$ = representa el valor porcentual mayor de los dos indicados.

La elección de esta fórmula evita la automaticidad y la falta de ponderación que supondría asignar a la mejor oferta económica la máxima puntuación posible, sin tener en cuenta un posible margen de baja porcentual que se considere como posible y deseable, que en este caso se ha fijado en el 10 %. En el caso de no establecer un umbral mínimo para obtener la máxima puntuación en este apartado se podrían dar situaciones poco equilibradas como el supuesto extremo en que habiendo dos ofertas solamente un ofertante realizara una baja de un 0,4 % y otro ofertase al precio unitario máximo, obteniendo el primero 35 puntos por una baja de solo 1 céntimo y el otro 0 puntos.

3) Mejora en el plazo parcial de ejecución: máximo de 20 puntos.

Para valorar la mejora en el plazo parcial de ejecución se otorgará 1 punto por cada día de reducción del plazo parcial establecido en la cláusula 10 del Pliego de prescripciones técnicas.

9.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.-

A efectos de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, serán consideradas ofertas con valores anormales o desproporcionados, las que resulten conforme a lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

10.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

10.1.- Están capacitadas para contratar el suministro de títulos académicos y profesionales no universitarios con la Administración Regional





Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Y CALIDAD EDUCATIVA

las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 65.1 y 2 de la LCSP, y acrediten la necesaria solvencia según se indica en el punto siguiente.

10.2.- Acreditación de la solvencia económica y financiera.

Se acreditará por los siguientes medios:

Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato (impresión y suministro de títulos académicos) referido al mejor de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, que deberá ser superior a 350.000 euros

10.3. Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

Se acreditará por los siguientes medios:

- a) Relación de los principales suministros de títulos académicos y profesionales efectuados en los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos, siendo el requisito cuantitativo mínimo que el importe total del al menos uno de los cinco años supere los 350.000 euros. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.
- b) Acreditación de que la empresa dispone de un departamento de formación y de peritación en materia de seguridad documental.
- c) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación se presentarán en sobre cerrado en el registro general de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes con los requisitos formales previstos legalmente y la referencia "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TÍTULOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES" conteniendo tres sobre con las mismas





Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Y CALIDAD EDUCATIVA

referencias del sobre anterior y el siguiente subtítulo y denominación cada uno de ellos:

Sobre 1: Documentación administrativa.

Sobre 2: Documentación técnica (criterios de valoración apreciables mediante juicio de valor).

- Incluirá certificados de laboratorio valorando la calidad del papel a presentar en las muestras según Real Decreto 733/1995, de 5 de mayo.
- También adjuntará muestras de títulos a suministrar personalizados con distintos modelos de texto posibles y con cada una de las características definidas en el Pliego de prescripciones técnicas, así como los servicios adicionales ofertados, en su caso.

Sobre 3: Oferta económica y mejoras (criterios de valoración apreciables de modo automático).

Incluirá, además de la proposición económica, la mejora ofertada, en su caso, sobre los plazos parciales de entrega previstos en el pliego de prescripciones técnicas.

12.- SUBCONTRATACIÓN.-

Conforme a lo dispuesto en el artículo 215.2 de la LCSP, en caso de que el contratista tenga previsto subcontratar parte de la prestación, deberá indicarlo en su oferta, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

13.- SISTEMA DE REVISIÓN DE PRECIOS.-

De conformidad con el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios del presente contrato.

14.- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del presente contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en el presente pliego. En cualquier caso, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en relación con la protección de datos de carácter personal.





Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Y CALIDAD EDUCATIVA

15.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.-

El pliego de prescripciones técnicas del suministro se adjunta a la presente memoria.

16.- PAGO DEL SUMUNISTRO.-

El pago se efectuará por transferencia bancaria una vez realizado el certificado de conformidad de cada entrega parcial, dentro del mes siguiente a la presentación de la correspondiente factura por parte del empresario.

17.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

De conformidad con el apartado tercero de la Disposición Adicional vigésima de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, el presente contrato podrá ser objeto de modificación para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. En tal caso las modificaciones que se podrán introducir serán la reducción del número de títulos a suministrar en un 10 %, de modo que se reduzca proporcionalmente el precio del contrato, siguiendo el procedimiento previsto con carácter general en el artículo 191 de la LCSP.

18.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

18.1.- Será obligación de la empresa adjudicataria, además de las contenidas en otras cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares, y en relación con la plantilla que participe directa o indirectamente en la ejecución del contrato la siguiente:

Contar en dicha plantilla con un mínimo de un 3 % de personas con discapacidad en grado igual o superior al 33 %, siempre que dicha discapacidad sea compatible con las tareas propias de su puesto de trabajo, debiendo ser el número mínimo de estas personas de 1 con independencia del número de efectivos de personal totales de la empresa, y computándose las fracciones resultantes de la aplicación de esta ratio al alza, siempre que dicha fracción sea igual o superior a 0,5.

18.2.- El cumplimiento de dicha condición especial se acreditará por el contratista en el plazo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato mediante declaración responsable.

18.3.- En caso de incumplimiento de esta obligación, se impondrá a la empresa adjudicataria una penalidad por importe del 2 % del precio del contrato, IVA excluido.





Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Y CALIDAD EDUCATIVA

19.- PLAZO DE GARANTÍA.-

Cada vez que se produzca una entrega parcial se formalizará la correspondiente acta de recepción para hacer efectivo el pago correspondiente a dicha entrega parcial.

Formalizada el acta de recepción de la última entrega parcial posible por consumirse con ella el crédito previsto en la anualidad 2019, se abrirá el plazo de garantía que se establece en un mes a contar desde la fecha de dicho acto de recepción. En caso de que no se complete el suministro por el número máximo de unidades posibles, en función del crédito disponible, antes del 30 de diciembre de 2019, el plazo de garantía de un mes se contará a partir de dicha fecha de finalización del contrato.

20.- DIRECTORA DEL CONTRATO Y REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN.-

Se considera procedente que se designe como **directora del contrato y representante de la administración** a la Jefa de Sección de Becas y Títulos.

21.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

Con el fin de poder participar en la valoración de las distintas ofertas, se considera conveniente que se nombre como **vocal de la Mesa de Contratación** a la Jefa de Sección de Becas y Títulos.

EL JEFE DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN EDUCATIVA

(Documento firmado electrónicamente)

